

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el presente Despacho Comisorio para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 16 de febrero de 2022


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref-

Despacho comisorio : Nro. 014

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR

Demandante : JUAN CARLOS GOMEZ MONTOYA
CC. 10267719

Demandado : CONSTRUCTORA EL RUIZ
Nit. 900235350-7

Radicado comitente : 2021-00011

Radicado interno : 17042-4089-001-2021-00007-00

Asunto : PONE EN CONOCIMIENTO - ORDENA
OFICIAR JUZGADO COMITENTE

Sustanciación : Nro. 130

Se encuentra a Despacho para **PONER EN CONOCIMIENTO** del Juzgado Comitente que a la fecha no se ha podido dar cumplimiento al comisorio de la referencia, con base en las siguientes razones:

1. El presente comisorio correspondió por Reparto a este Juzgado el día 01 de septiembre de 2021.
2. Mediante auto adiado 22 de septiembre de 2021 este Despacho fijó como fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro de los inmuebles con **FMI Nros. 103-28364, 103-28375, 103-28379, 103-28380,**

103-28384 y 103-28391 el día **29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 10:00 A.M.**, sin embargo, la misma no se realizó, toda vez, que la apoderada judicial de la parte interesada solicitó su aplazamiento, argumentando que para llevar a cabo la misma, es preciso identificar de manera clara y precisa los inmuebles objeto de medida, ya que el edificio donde se encuentran ubicados está en obra gris y no existen nomenclaturas en los apartamentos.

Además, señaló la Abogada que logró obtener los planos de la edificación en mención, no obstante, debía contratar un profesional idóneo para interpretarlos y para que asista a la diligencia, por lo cual se encontraba en búsqueda del profesional que hiciera esas labores.

3. Este Despacho mediante providencia de fecha 04 de noviembre de 2021 ordenó requerir a la apoderada judicial demandante con el fin de que informe si ya había contratado el profesional para interpretar los planos de la edificación "Conjunto Residencial Cerrado "Umbela de los Guayacanes" Propiedad Horizontal Segunda Etapa, y allegue los datos de la persona que realizaría dicha labor.

4. El día 29 de noviembre de 2021 la Abogada dando respuesta al requerimiento efectuado por el Juzgado, informó que el profesional contratado para interpretar los planos y para acompañar al Despacho en la diligencia de secuestro es el señor **DIEGO ALEXANDER SERNA OCAMPO**, Identificado con la cédula Nro.16.138.062 y Tarjeta Profesional A 17092005-16138062.

5. Teniendo en cuenta que la parte actora ya había informado los datos del perito, este Despacho Judicial procedió mediante auto fechado 16 de diciembre de 2021 nuevamente y por segunda vez a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, para el día **14 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:00 A.M.**

6. La apoderada de la parte actora el día 11 de febrero de 2022 allegó memorial informando al Despacho que el profesional **DIEGO ALEXANDER SERNA OCAMPO** había manifestado no poder asistir a la diligencia en la fecha antes señalada por visitas de obra en otra ciudad, motivo por el cual solicitó autorización al Despacho para que quien asista a la diligencia sea un empleado del profesional, el señor **DANIEL JARAMILLO GÓMEZ** pues indica que estos habían asistido juntos al Municipio de Anserma, Caldas, a verificar e identificar los planos de la edificación y que el señor **JARAMILLO** tiene también conocimientos de interpretación de planos y obra civil.

7. El Despacho ante la premura del tiempo informó de manera verbal a la apoderada judicial ejecutante que no realizaría la diligencia en esas condiciones, toda vez, que esta operadora judicial considera que se hace estrictamente necesario que quien comparezca a la diligencia sea el perito **DIEGO ALEXANDER SERNA OCAMPO** y no su empleado.

8. El día 14 de febrero de 2022 fue recibido memorial por parte de la apoderada judicial demandante quien solicitó nuevamente el aplazamiento de la diligencia programada para ese mismo día, y en su lugar pidió se fije una nueva fecha para la realización del secuestro, con el fin de que comparezca el perito requerido.

En consecuencia, el Despacho deja plena constancia que la situación que presenta este comisorio en la demora para su diligenciamiento, se debe principalmente a las solicitudes que ha realizado la apoderada al Despacho, sin que a la fecha se haya podido ejecutar.

Finalmente, una vez revisada la comisión se pudo establecer que la única facultad concedida por el Comitente a este Juzgado es la de designación de secuestro, razón por la cual considera pertinente esta Funcionaria previamente a señalar nueva fecha y hora para la diligencia de secuestro, **SOLICITAR al DESPACHO COMITENTE SE SIRVA INFORMAR SI NOS CONCEDEN LA FACULTAD DE REALIZAR LA DILIGENCIA DE SECUESTRO ENCARGADA DE LOS INMUEBLES CON FMI NROS. 103-28364, 103-28375, 103-28379, 103-28380, 103-28384 Y 103-28391 SOBRE LOS PLANOS QUE ALLEGÓ LA APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE INTERESADA y CON PERITO (ARQUITECTO)** contratado por la solicitante, ello a fin de incurrir en una extralimitación de funciones que acarren alguna nulidad.

Por la secretaría del Despacho líbrese la respectiva comunicación con destino al Juzgado Comitente, anexando los planos referenciados y el link de acceso al expediente digital para los fines antes citados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **022** del **17 de febrero de 2022**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **18, 21 y 22 de febrero de 2022**
Inhábiles: **19 y 20 de febrero de 2022**

Quedó ejecutoriado: El día **22 de febrero de 2022**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria